



BANHVI SIMPLIFICA TRÁMITES PARA OBTENCIÓN DEL BONO

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) aprobó la modificación de varios requisitos en las solicitudes individuales y colectivas del Bono Familiar de Vivienda (BFV) con el propósito de simplificar los trámites en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV).

Los objetivos de las modificaciones son: mejorar la labor de los actores del Sistema y promover la simplificación de requisitos en el trámite de solicitudes.

Por esta razón en adelante cuando una familia pretenda adquirir con el BFV un inmueble, financiado anteriormente con el subsidio, se prescindirá del requisito de que el vendedor presente una nota indicando la forma en que solucionará su problema habitacional.

Por consiguiente los documentos para concretar la venta serán únicamente:

- a) Folio Real de la propiedad a vender.
- b) Explicar con claridad las razones por las que se está realizando la venta del inmueble.
- c) Indicar quién habita la vivienda que se pretende vender.
- d) Manifiesto de acuerdo por la venta, tanto de los propietarios como de los beneficiarios de la habitación familiar.

Adicionalmente, el oferente de la vivienda también deberá adjuntar una copia de la escritura por medio de la cual el propietario-vendedor obtuvo el inmueble y en caso de existir menores de edad con derechos sobre la habitación familiar, deberán realizar las diligencias de utilidad previstas en el Código de Familia.

La Junta Directiva dispuso además que sólo en casos de excepcionalidad y luego de una verificación exhaustiva por parte de la Entidad Autorizada de las razones expuestas por el vendedor del inmueble, se podrán tramitar casos en que aún no han vencido las limitaciones del BFV. No obstante, si el trámite fuera factible, el propietario del inmueble debe gestionar antes de la postulación, el permiso de venta y el reintegro del monto total del Bono.

Otra de las modificaciones aprobadas para simplificar la tramitación del Bono concierne a los casos en propiedades que soportan hipotecas relacionadas con una actividad productiva para el sustento de la familia beneficiaria del subsidio.

Para estos casos deben cumplirse seis condiciones básicas:

- a) Se aprobarán los casos siempre y cuando sea posible un segundo gravamen hipotecario y no se afecte la imposición de las limitaciones de ley del SFNV.
- b) La hipoteca no debe ser generada por acreedores privados o particulares.
- c) El acreedor deberá ser una entidad financiera supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, o bien una persona jurídica sin fines de lucro.
- d) El acreedor deberá aceptar la modificación de la base del remate, donde se incluya el monto otorgado mediante el subsidio de Bono Familiar de Vivienda.
- e) El deudor de la hipoteca sea uno o varios miembros del grupo familiar y no se trate de una hipoteca consentida, o a favor de otros sujetos o de personas jurídicas.



- f) Se consideraran los ingresos del deudor declarados al momento de solicitar el crédito, a fin de comprobar que sean compatibles con los declarados para efectos de la solicitud del Bono Familiar de Vivienda.

El acuerdo está en firme y la Dirección FOSUVI será la responsable de informar sobre las modificaciones aprobadas por la Junta Directiva a los distintos actores del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Banco Hipotecario de la Vivienda
Unidad de Comunicaciones / LFF/REA
UC-BP-020-2011

Noviembre 11, 2011